

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 00001 DE 2026

“Por medio del cual se aprueban las cuentas de resultados del año 2025”.

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 3° y 4° del artículo 15 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 00004 de 2017 (Estatutos de la entidad) y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: La Asamblea Corporativa, El Consejo Directivo y El Director General.

El numeral 4° del artículo 15 del Acuerdo N° 00004 de 2017- (Estatutos Generales), señalan como funciones de la Asamblea Corporativa:

“(…)

4. conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada periodo anual.

(…)”

Visto lo anterior, en sesión ordinaria de Asamblea Corporativa celebrada el 26 de febrero de 2026 el Subdirector Financiero y el Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico entregaron y presentaron a los miembros de la Asamblea Corporativa de la CRA, las cuentas de resultados correspondientes al periodo 2025, las cuales se anexan a este acuerdo y hacen parte integral del mismo.

De conformidad con lo precedente, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las cuentas de resultados del año 2025 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 00001 DE 2026

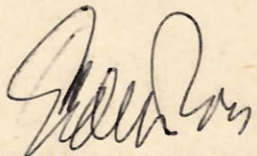
"Por medio del cual se aprueban las cuentas de resultados del año 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo No. 0004 de 2017)

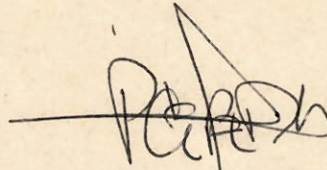
ARTÍCULO TERCERO: EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2026.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente



PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario